

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho.

Por recibidos: (i) el memorando con referencia GGAF-3081-2018 KU de fecha 15 de noviembre de 2018 con documentos adjuntos, suscrito por el Gerente General de Administración y Finanzas de la Corte Suprema de Justicia; y (ii) memorando con referencia DTHI/UATA-2364/2018 con documento que anexa, suscrito por la Directora Interina de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia.

***Considerando:***

**I.** El 25 de octubre de 2018 el licenciado XXXXX envió a esta Unidad la solicitud de información número 79/2018, por medio de correo electrónico, en la cual solicitó en copia certificada: "... necesito respuesta de escritos que present[é] ante la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia representada por el Doctor José Oscar Armando Pineda Navas, y la respuesta dada por parte de la presidencia de los escritos presentados en las fechas 25 de febrero del año dos mil dieciséis, y recibido el día veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis, otro escrito presentado a la presidencia de fecha catorce de febrero del año dos mil diecisiete y recibido ese mismo día el cual present[é] con copia a [I]licenciada Ruth Carolina Calderón de Jovel, Directora de [T]alento Humano. Licenciado José Alberto Chavez Gerente General de [A]dministración y Finanzas, y con copia a profesor [D]aniel Wilfredo Rodriguez Administrador del Centro Judicial de San Vicente y escrito presentado el día veinte de abril del año dos mil diecisiete los cuales fueron presentados en legal forma y en base al art[í]culo dieciocho de la constitución necesito respuesta del tr[á]mite que se le dio a dichas peticiones ya que hasta este momento no he obtenido respuesta a dichas peticiones" (sic).

El 29 de octubre de 2018 mediante resolución con referencia UAIP/79/Radmisión/1478/2018(2), se admitió la solicitud de acceso y se estableció requerir la información al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, por medio del memorando con referencia UAIP/1962/79/2018(2), de esa misma fecha.

**II. I.** El 12 de noviembre de 2018 esta Unidad recibió el memorando con referencia DTHI/UATA-2306/2018 jp, suscrito por la Directora Interina de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia, en el cual solicitó prórroga para entregar la información requerida y con relación a ello, manifestó: "... debido a instrucciones de la

Presidencia de esta Institución se ha solicitado que sea esta Dirección la encargada de dar respuesta a este requerimiento, se solicita muy respetuosamente, conforme a lo determinado en el artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, una ampliación del plazo para ser presentada la respuesta a dicha solicitud, debido a la carga laboral con la que cuenta esta Dirección...”(sic).

Por consiguiente, mediante resolución con referencia UAIP/79/RProg/1560/2018(2) de fecha 12 de noviembre de 2018 se concedió la prórroga aludida y se señaló como fecha de entrega este día (19 del corriente mes y año).

2. En fecha 15 de noviembre de 2018, se recibió el memorándum relacionado en el número i) del prefacio de esta resolución, en el cual el Gerente General de Administración y Finanzas remitió 19 folios útiles y –entre otros aspectos– expresó que “... se solicite a la Dirección de Talento Humano complementar la información...”.

Lo anterior motivó a que esta Unidad remitiera el memorándum con referencia UAIP 79/2087/2018(2), de fecha 16 de noviembre del corriente año, dirigido a la citada Dirección, a efecto de trasladarle lo comunicado por la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin de entregar de forma completa la información requerida.

Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 69 parte final de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual establece que el Oficial de Información “... deberá llevar a cabo todas la gestiones necesarias en la dependencia o entidad a fin de facilitar el acceso a la información”.

**III.** En ese sentido, y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar al peticionario la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y arts. 71 y 72 de la ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entrégase al licenciado XXXXXX los siguientes documentos: *i)* el memorando con referencia GGAF-3081-2018 KU de fecha 15 de noviembre de 2018 con documentos adjuntos, suscrito por el Gerente General de Administración y Finanzas de la Corte Suprema de Justicia; y *(ii)* memorando con referencia DTHI/UATA-2364/2018 con documento que anexa, suscrito por la Directora Interina de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia.

2. Notifíquese.

The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official seal. The seal features a central emblem with a scale of justice and a book, surrounded by the text "UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA" at the top and "CORTE SUPREMA DE JUSTICIA" at the bottom.

Leda. Eva Marcela Escobar Pérez  
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.